VISADO DE ESTANCIA PARA ESTUDIOS SUPERIORES O DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA, MOVILIDAD DE ALUMNOS, SERVICIOS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

Los visados de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado habilitan al extranjero a permanecer en España en situación de estancia, por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

1. Estudios superiores, que son aquellos estudios, universitarios o no, en una institución o centro de enseñanza superior reconocido en España que conduzcan a la obtención de los títulos que se corresponden con los niveles y cualificaciones fijados en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Asimismo, se incluirán también los estudios universitarios conducentes a los títulos propios que, en ejercicio de su autonomía y de lo previsto en la normativa universitaria, en su caso impartan las instituciones de educación superior reconocidas, y, además, quedarán incluidos los títulos de Máster de Formación Profesional previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
 Los estudios superiores a que se refiere el párrafo anterior podrán incluir, en su caso, la realización de un curso preparatorio a dichos estudios, así como las prácticas de formación obligatorias, que tendrán igualmente la consideración de estudios superiores. Los estudios universitarios se podrán cursar en modalidad presencial o híbrida conforme a lo establecido en los planes de estudios correspondientes y en aplicación de la normativa vigente en materia de universidades. El resto de los estudios superiores se podrán realizar en modalidad presencial o híbrida conforme a la normativa vigente en materia de educación, siempre que, al menos, el 50 por ciento de la programación impartida sea presencial.
2. Educación secundaria postobligatoria, en un centro de enseñanza autorizado en España, en el marco de un programa a tiempo completo, que conduzcan a la obtención de un título reconocido. Los estudios se podrán cursar en modalidad presencial o semipresencial conforme a la normativa vigente en materia de educación, siempre que, al menos, el 50 por ciento de la programación impartida en los centros sea de manera presencial. En lo que se refiere a la Formación profesional, quedarán incluidos en el ámbito de aplicación de este apartado los ciclos formativos de grado medio y los títulos de Especialista de Formación Profesional previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
3. Programa de movilidad de alumnos de secundaria obligatoria o postobligatoria, con el fin de seguir un programa de enseñanza secundaria obligatoria o postobligatoria en un centro docente o científico oficialmente reconocido, en el marco de un programa de intercambio de alumnos o un proyecto educativo.
4. Voluntariado, prestación de un servicio de voluntariado, entendiéndose como tal las actividades desarrolladas por entidades de voluntariado legalmente constituidas e inscritas en los registros establecidos por las autoridades competentes, en el marco de programas que persigan objetivos de interés general para una causa sin ánimo de lucro.
5. Actividades formativas, considerándose como tales:
 a. Funciones como auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles inscritos en el Registro estatal de centros docentes no universitarios o en los registros oficiales correspondientes.
 b. Enseñanzas de estudios idiomáticos del castellano o de las lenguas cooficiales en España impartidas, de forma presencial, en las escuelas oficiales de idiomas o en centros acreditados en España por el Instituto Cervantes o por el organismo público análogo de la correspondiente lengua cooficial, siempre que no se trate de la lengua materna o la lengua oficial del país del que sea nacional la persona extranjera.
 c. Cursos preparatorios para las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada.
 d. Realización de una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional según la relación de actividades formativas, duración y condiciones que se establezcan por Resolución del Órgano competente.
 e. Realización de una formación completa, ni modular ni parcial, en un centro de enseñanza autorizado en España, conducente a la obtención de certificados profesionales de las ofertas del sistema de formación profesional de grado C, en sus niveles 2 y 3, con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y su normativa de desarrollo.

PÁGINA WEB:
https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/lapaz/es/Paginas/index.aspx
CORREO ELECTRÓNICO
Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es
Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

Avda. 6 de Agosto Nº 2827
Zona San Jorge
La Paz, Bolivia

Presentación de la solicitud

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

Para presentar la solicitud de visado de estudios en la Embajada de España en La Paz, es necesario solicitar cita previa a través del correo electrónico oc.lapaz.vis@maec.es, adjuntando la carta de admisión. El documento de admisión o matrícula debe indicar claramente: **fechas exactas de duración del curso, calendario de las clases y horarios lectivos, importe del curso y justificante de pago.**

La solicitud de visado por estudios conlleva también la solicitud de autorización de estancia de larga duración por estudios. La resolución de la solicitud de autorización de estancia es competencia de la Oficina de Extranjería de la provincia donde se vaya a residir. De acuerdo al artículo 54.3 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, el plazo máximo estimado para la resolución de las autorizaciones de estancia de larga duración por estudios, es de dos meses.

La previa obtención de la autorización de estancia de larga duración por estudios es indispensable para la posterior obtención del visado. Mientras no haya respuesta a dicha solicitud de autorización de estancia, la oficina consular no podrá proseguir con la tramitación de la solicitud de visado.

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de dos meses al comienzo de la actividad. Por ello, se recomienda solicitar la cita con la debida antelación. Tome en cuenta que durante los meses de julio, agosto y septiembre hay una elevada demanda de visados de estudios en esta oficina consular, por lo que es importante que haya formalizado su matrícula o inscripción con antelación para la adjudicación de una cita. LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN LA PAZ NO SE HACE RESPONSABLE DE LA FECHA QUE SE LE ADJUDIQUE NI DEL MOMENTO EN QUE HA OBTENIDO LA CARTA DE ADMISIÓN.

La solicitud debe ser presentada en un juego de originales y copias. La oficina consular no devuelve los documentos presentados. Es importante que los requisitos sean presentados en el orden abajo indicado.

REQUISITOS GENERALES

1. **Formulario de solicitud de visado Nacional**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de solicitud de visado NACIONAL puede descargarse en el siguiente enlace: https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Bolivia/LA%20PAZ%20(E)/FORMULARIO%20DE%20SOLICITUD%20DE%20VISADO%20NACIONAL%202024.pdf

2. **Una fotografía actualizada**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, de frente, con fondo blanco, pegadas a los formularios de solicitud. NO SE ADMITIRÁN FOTOGRAFÍAS ANTIGUAS O EXCESIVAMENTE RETOCADAS.

3. **Pasaporte en vigor**. Debe acompañarse de fotocopias A4 de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas que contienen visados vigentes y/o caducados, de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen. EL PASAPORTE DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO Y TRES MESES.

4. **Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España** por todo el tiempo de estudios, dicho seguro debe cubrir toda la asistencia sanitaria, tanto hospitalaria como atención primaria. **NO SE ADMITEN SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE**.

PÁGINA WEB:
https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/lapaz/es/Paginas/index.aspx
CORREO ELECTRÓNICO
Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es
Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

Avda. 6 de Agosto Nº 2827
Zona San Jorge
La Paz, Bolivia

El seguro debe abarcar todos los riesgos cubiertos por el Sistema Nacional de Salud a quien tiene la condición de asegurado o beneficiario del mismo y debe mantenerse durante toda la vigencia de los estudios. El seguro debe estar pagado para la totalidad del periodo de estudios, hasta un máximo de 1 año. No se admitirán seguros médicos con modalidad de pago mensual.

5. **Reserva de pasaje de avión** (sólo para estudios por un periodo de entre 91 y 180 días).

6. **Documentación que acredite la finalidad de la estancia**.
 a. Realización o ampliación de estudios: documento de admisión o matrícula en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa de tiempo completo (con un mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana), que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. El documento de admisión o matrícula debe indicar claramente: fechas exactas de duración del curso, calendario de las clases y horarios lectivos, importe del curso y justificante de pago.

 En el caso de becarios, se indicará la cuantía de la beca y, en su caso, si va a disponer de recursos económicos. El importe de la beca deberá justificarlo mediante documento o certificado del organismo que la otorga.
 b. Realización de actividades de investigación o formación: documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro reconocido oficialmente en España para la realización de dichas actividades. En el caso de actividades de investigación, dicho centro será una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D.
 c. Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido:
 i. Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro de enseñanza secundaria y/o bachillerato o científico oficialmente reconocido.
 ii. Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido como participante en un programa de movilidad de alumnos, llevado a cabo por una organización oficialmente reconocida para ello.
 iii. Documento en el que se deje constancia que la organización de movilidad de alumnos se hace responsable del alumno durante su estancia, en particular en cuanto al coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
 iv. Documento que pruebe que el interesado va a ser acogido por una familia o institución durante su estancia, en las condiciones normativamente establecidas, y que habrá sido seleccionada por la organización responsable del programa de movilidad de alumnos en que participa.
 d. Realización de prácticas no laborales, en el marco de un convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada: Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.
 e. Prestación de un servicio de voluntariado:
 i. Presentar un convenio firmado con la organización encargada del programa de voluntariado, que incluya una descripción de las actividades y de las condiciones para realizarlas, del horario a cumplir, así como de los recursos disponibles para cubrir su viaje, manutención y alojamiento durante su estancia.
 ii. Que la organización haya suscrito un seguro de responsabilidad civil por sus actividades.
 f. Formación específica sanitaria especializada para licenciados extranjeros en medicina y cirugía, farmacia, psicología, ciencias y químicas y ciencias biológicas.
 i. Título español o extranjero debidamente homologado.
 ii. Documento del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el que conste que el solicitante ha obtenido una plaza, con indicación del hospital o unidad docente y de la duración de la especialidad adjudicada.
 g. Para menores de edad que desean estudiar en España cursos de secundaria y/o bachillerato en programas promovidos y financiados por las administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela, deben de presentar un informe previo favorable de la Subdelegación o Delegación del Gobierno del lugar donde residirá y estudiará el menor. Una vez finalizados los estudios el menor debe retornar a su país de origen.

PÁGINA WEB:
https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/lapaz/es/Paginas/index.aspx
CORREO ELECTRÓNICO
Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es
Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

Avda. 6 de Agosto Nº 2827
Zona San Jorge
La Paz, Bolivia

7. **Acreditación de alojamiento durante el tiempo que duren los estudios**: reserva y pago de matrícula en residencia universitaria o análoga, contrato de alquiler o compromiso de firma de un contrato de alquiler, invitación notarial, reservas de hotel, etc.

8. **Certificado de antecedentes penales** (sólo para estudios superiores a seis meses y cuando el solicitante sea mayor de 16 años), expedido por la Unidad Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales del Consejo de la Magistratura (REJAP) en Bolivia o documento equivalente expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillados por vía diplomática. **NO SE ADMITEN CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA EXPEDIDOS POR LA POLICÍA.**

9. **Certificado médico** (sólo para estudios superiores a seis meses), con la mención expresa de **"no padecer ninguna de las enfermedades susceptibles que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005"**, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillado por vía diplomática.

10. **Documentos que justifiquen la disponibilidad de medios económicos propios para todo el periodo de estudios**. **Los apartados A y B o C, son indispensables para la concesión del visado:**
 a. Estados de cuenta bancarios del solicitante originales, de los tres últimos meses **debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria**, tales como: cuentas de ahorro, cuenta corriente, etc. No se admitirán certificados o extractos bancarios descargados de Internet. **NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL DINERO EN EFECTIVO.**
 b. Boletas de pago o de pensión, o recibos de honorarios profesionales de los tres últimos meses, **con los descuentos legalmente establecidos**. Si presenta originales, tenga en cuenta que no los devolveremos por lo que debe aportar también fotocopia de los mismos. También deberán aportar **certificado de aportes a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo**.
 c. Si es propietario de un negocio y/o desarrolla su actividad económica por cuenta propia deberá presentar: Número de Identificación Tributaria **APOSTILLADO**, Certificado de Inscripción del NIT **APOSTILLADO**. **Sin esos documentos apostillados, no se concederá el visado**. También será válido el **CERTIFICADO DE EXHIBICIÓN DEL NIT** (documento que puede obtener digitalmente a través de la plataforma virtual de Impuestos Nacionales de Bolivia). **En caso de presentar el Certificado de Exhibición, no será necesario que aporte la apostilla de su NIT.**
 También deberá presentar declaración de impuestos de los últimos tres meses. Adicionalmente puede presentar: Certificado de Matrícula de Comercio del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), Acta de Constitución de la Empresa y Facturas (no recibos).
 d. Si el solicitante es dependiente económicamente, la documentación anterior será la de los padres, cónyuge u otro familiar, por lo que adicionalmente será necesario adjuntar:
 i. Estados de cuenta bancarios del estudiante y de la persona de quien dependa de los últimos seis meses o, en su defecto, depósito correspondiente en la cuenta bancaria del estudiante, donde quede acreditado la transferencia bancaria o deposito del monto asignado para su manutención y estudios en España, debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria.
 ii. Carta notariada de la persona de quien depende, comprometiéndose a sufragar los gastos de viaje y estancia durante el tiempo que duren los estudios en España.
 iii. Certificados de nacimiento, matrimonio, etc., actualizados, con fecha de expedición inferior a seis meses, que acrediten el parentesco entre el solicitante de visado y la persona de quien depende.
 iv. Fotocopia legible del documento nacional de identidad en vigor de la persona de quien depende (en el caso de que dicha persona resida en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible del documento de residencia en vigor de ésta).
 v. En caso de que el familiar de quien dependa resida en España o en cualquier otro país en el exterior, deberá presentar los resguardos que acrediten los envíos de dinero realizados desde el extranjero.

11. **Documentos que permitan establecer la intención del solicitante de abandonar el territorio español después de concluir los estudios**.

12. Abono de la tasa de tramitación de visado. La misma se cancelará en efectivo el mismo día de la cita. Puede consultar el monto actualizado a pagar en la página web de la Sección Consular.

PÁGINA WEB:
https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/lapaz/es/Paginas/index.aspx
CORREO ELECTRÓNICO
Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es
Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

Avda. 6 de Agosto Nº 2827
Zona San Jorge
La Paz, Bolivia

REQUISITOS PARA FAMILIARES ACOMPAÑANTES DEL TITULAR DEL VISADO DE ESTUDIOS

Los siguientes familiares pueden obtener visado para acompañar a la persona titular de un visado de estudios superiores o formación sanitaria especializada:

- El cónyuge, pareja registrada o pareja estable.
- Los hijos del titular, o de cónyuge, pareja registrada o pareja estable, que sean menores de edad o que precisen apoyo por razón de discapacidad o enfermedad.

La solicitud de visado de familiar de estudiante (códigos SLF y SSF) no se podrá presentar hasta que el titular del visado de estudios haya obtenido la correspondiente autorización de estancia de larga duración por estudios.

Deberán aportar, además de todos los documentos solicitados con carácter general al estudiante, la siguiente documentación:

1. Documentación que pruebe que el familiar, titular de una autorización de estancia por estudios, se encuentra en situación de estancia en vigor en España.
2. Documentación que acredite que el estudiante extranjero cuenta con medios económicos suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar.
3. Si el familiar es el cónyuge, deberá presentar:
 a. Partida literal de matrimonio (fotocopia de la hoja del libro de matrimonios, no computarizado), expedida por el Servicio de Registro Cívico Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificados y/o completados, antes de realizar dicha apostilla).
4. Si el familiar es la pareja de hecho, con la que mantiene una relación estable, deberá presentar:
 a. Documentación acreditativa del tiempo de convivencia marital de al menos dos años continuados, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.
 b. Partidas literales de nacimiento de los hijos en común (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado), debidamente apostillados por vía diplomática.
5. Si los familiares son los hijos, deberá presentar:
 a. Partida literal de nacimiento (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado), expedida por el Servicio de Registro Cívico Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificados y/o completados, antes de realizar dicha apostilla).
 b. Fotocopias legibles de los documentos nacionales de identidad en vigor de ambos padres.
 c. En caso de que los padres residan en España o en cualquier otro país en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta de identidad de extranjero en vigor de éstos.
 d. Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar:
 i. La sentencia judicial de un juez competente otorgando la PATRIA POTESTAD PLENA al progenitor estudiante en España, debidamente apostillado por vía diplomática.
 ii. En el caso de no contar con la sentencia judicial de PATRIA POTESTAD PLENA, deberá presentar un poder notarial del otro progenitor para que el menor resida en España junto al progenitor estudiante y para tramitar el correspondiente visado ante la Embajada de España en La Paz (Bolivia), con fecha de expedición inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática. Si el mencionado poder notarial de autorización de residencia del menor, tiene una fecha de expedición mayor a un año, adicionalmente, deberá presentar una certificación notarial actualizada, con fecha de expedición inferior a seis meses, en la que conste que dicho poder no está revocado, debidamente apostillado por vía diplomática.
 e. En caso del fallecimiento de alguno de los padres, deberá presentar partida literal de defunción (fotocopia de la hoja del libro de defunciones, no computarizado), con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática (en caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificados y/o completados, antes de realizar dicha apostilla).
 f. Si el trámite es presentado por un apoderado, deberá presentar un poder notarial de representación de ambos padres con fecha de expedición inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática, junto con una fotocopia del documento nacional de identidad del representante.
 g. Autorización de viaje al exterior del juez del menor, indicando como motivo de viaje “RESIDENCIA”, gestionado por ambos padres o realizado con los poderes notariales de representación otorgados por los mismos.

PÁGINA WEB:
https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/lapaz/es/Paginas/index.aspx
CORREO ELECTRÓNICO
Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es
Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

Avda. 6 de Agosto Nº 2827
Zona San Jorge
La Paz, Bolivia